

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, se mandan enagenar los bienes de patronatos, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gerónimo Montero.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Torrijos.

Número 1221 del inventario.—Un portal en Torrijos, procedente de la Iglesia parroquial de dicho pueblo, sita en la calle de la Rúa ó Mayor, que consta de 184 piés, equivalentes á 14 metros y 40 centímetros; el cual se halla en buen estado: linda por la derecha con la casa núm. 9, cuya

casa carga sobre dicho portal, y á la izquierda con la del núm. 11: ha sido tasado en renta en 100 rs., en venta 2600, se halla arrendado á D. Saturnino Otero en 60, capitalizado en 1080, se subasta por la tasación.

Número 1222 del inventario.—Una casa en dicho pueblo de igual procedencia, en la calle de los Molinos, núm. 7, que linda por la derecha con la del núm. 5, y por la izquierda con la del número 9, la cual tiene de superficie 3686 piés, equivalentes á 288 metros, distribuidos en planta baja con portal, cocina, sala, alcoba, cuadra y corral, pozo; la cual se halla en mal estado: ha sido tasada en renta en 140 rs., en venta 5800, se halla arrendada á D. Pablo Parra en 180, capitalizada en 5240, se subasta por la tasación.

Número 1225 del inventario.—Otra casa en dicho pueblo de igual procedencia, en la calle del Orozco, núm. 7: linda por la derecha con la del núm. 5, y por la izquierda con la del número 9: tiene de superficie 480 metros, equivalentes á 6144 piés, distribuidos en planta baja, patio, pozo, pasillo, salas, alcoba, despacho con puerta á la calle, sala, cocina, cuadra, pajar, un cuarto, corral, escalera y en medio de ella una puerta de entrada á un cuarto principal, sala y desvan, y al otro lado un granero en mal estado, y parte de ello ruinoso: ha sido tasada en renta en 580 reales, en venta 5200, se halla arrendada á Doña Isabel Gil en 400, capitalizada en 7200, por cuya cantidad se subasta.

Número 1224 del inventario.—Otra casa en

dicho pueblo de igual procedencia, en la calle de San Juan, núm. 19, que linda por la derecha con la del núm. 17, y por la izquierda forma ángulo y linda con la calle Constancia, la que tiene de superficie 1702 piés, equivalentes á 153 metros, distribuidos en planta baja con paso, sótano y sobre él una alcoba, sala y cocina ruinosas, patio, pozo medianero y corral; en mal estado; ha sido tasada en renta en 160 rs., en venta 3220, se halla arrendada á D. Manuel Garabulla en 200, capitalizada en 3600, por cuya cantidad se subasta.

Número 1225 del inventario.—Otra casa en dicho pueblo y de igual procedencia, en la calle de los Ingenieros, núm. 1, que linda por la derecha con la casa de D. José Riaño, y por izquierda con la casa núm. 3, la cual tiene de superficie 4928 piés, equivalentes á 385 metros, distribuidos en planta baja, patio, soportal, sala y alcoba, pajar y sobre él un granero que tiene la entrada por el corral que pertenece á la misma casa y cocina, la cual se halla en mal estado y parte de ello ruinoso: ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 6700, se halla arrendada á Don Gregorio Sanchez Muñoz en 200, capitalizada en 3600, se subasta por la tasación.

Número 1226 del inventario.—Un portal en dicho pueblo y de igual procedencia, en la calle de la Rua ó Mayor, tiene de superficie 140 piés, equivalentes á 11 metros, que linda á la derecha con la casa núm. 3, y á la izquierda con la del número 5, la cual carga sobre dicho portal, y se halla en buen estado: ha sido tasado en renta en 120 rs., en venta 2210, se halla arrendado á Don Faustino Caro en 305, capitalizado en 5490, por cuya cantidad se subasta.

Número 1227 del inventario.—Una casa en dicho pueblo, de igual procedencia, en la calle de San Juan, núm. 5, que linda por la derecha con la casa núm. 3, y por la izquierda forma ángulo, y tiene fachada á la calle de las Cuevas, tiene de superficie 5568 piés, equivalentes á 455 metros, distribuidos en planta baja, en portal, un cuarto, un paso, escalera, alacena, cocina, comedor, sala, dos alcobas, despensa, patio con pozo y pila de piedra, cuadra y pajar, dos cuartos y corral, la planta principal carga sobre la primera crujía de fachada, galería, tres cuartos y cámara, esta planta se halla ruinosas y la inferior en mal estado: ha sido tasada en renta en 500 rs., en venta 5220, se halla arrendada á Don Pedro Munilla en 200, capitalizada en 3600, se subasta por la tasación.

Número 1228 del inventario.—Un portal en la calle de Rua ó Mayor, en dicho pueblo y de igual procedencia, el cual tiene de superficie 168 piés cuadrados, equivalentes á 13 metros y 20 centímetros: linda por la derecha con la casa número 5, la cual carga sobre dicho portal, y á

la izquierda con el núm. 7: se halla en buen estado: ha sido tasado en renta en 120 rs., en venta 2050 se halla arrendado en 350 á D. Rafael Cruz, capitalizado en 6500, por cuya cantidad se subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios. — Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 455 del inventario.—Un solar en Val de Santo Domingo, de sus propios, denominado Escuela (vulgo Hospital, que consta de 900 varas cuadradas, teniendo una buena pared de cerca á la calle del Sol, como tambien otra con dos ventanas y una puerta á la calle Real, así mismo otra pared que sirvió á la habitacion que fué escuela con dos ventanas y dos puertas, y otra que sirvió á la escalera para subir al piso principal que tuvo; tiene 5 áreas, 87 centiáreas y 27 decímetros: linda por O. con la calle Real, M. con la del Sol, P. con casa de Roman Garron, y N. con la de Francisco Javier Nombela: ha sido tasado en renta en 140 rs., en venta 3150, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 2520, se subasta por la tasación.

Número 456 del inventario.—Una casa vieja y ruinosas, en dicho pueblo y de igual procedencia, en la Plaza de la Constitucion, núm. 8, que consta de 11 habitaciones bajas con 590 varas superficiales, dos habitaciones altas con 154 varas cuadradas, un balcon con 94 varas y dos corrales con 294 varas cuadradas: linda por O. con casa de Pascasio Bozoso, M. con la de Don Juan Antonio Hernandez, P. con la plazuela de la Fuente, y N. con la de la Constitucion: ha sido tasada en renta en 600 rs., en venta 10.200, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 10.800 por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubier-

to todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago de primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 2 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.